

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

RECHAZA TUTELA

RDO: 0500131100072020-00395.

Auto Interlocutorio No.00106.

Mediante auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), se INADMITIÓ la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora LUZ MARINA CARMONA LÓPEZ, identificada con C.C Nro. 39.213.532, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión; vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora LUZ MARINA CARMONA LÓPEZ, identificada con C.C Nro. 39.213.532, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: Se autoriza el retiro de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c42aecb13bca6dcc4dbbcda3702daaedb676baf9c8b27dd80317e0bfd466553

1

Documento generado en 03/11/2020 11:30:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>